

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12600/310 / Vrs.

FIJA TARIFAS Y DERECHOS QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 01 AGO 2022

VISTO: la necesidad de actualizar las tarifas y derechos de las actuaciones que presta la Autoridad Marítima en el área de personal marítimo; lo establecido en el D.S. (M) N° 153, del 22 de febrero de 1966; el D.S. (M) N° 680, del 17 de julio de 1985; el D.S. (M) N° 127, del 12 de marzo de 2019; el D.S. (M.T. y P.S.) N° 90, del 13 de septiembre 1999; la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-10/001, del 30 de septiembre de 1997; la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-71/026, del 2 de marzo de 2007, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/219, del 26 de febrero del 2004; la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/488 Vrs., del 12 de noviembre de 2020, lo dispuesto en el artículo 501° del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por D.S. (M) N° 427, del 25 de junio de 1979, y teniendo presente las atribuciones que me confiere el artículo 809° del mismo Decreto Supremo,

RESUELVO:

- 1.- **FÍJASE** las siguientes tarifas y derechos a los servicios relacionados con el Personal Marítimo:

Servicio Otorgado		
A.- A LAS PERSONAS		US\$
1)	Derechos para rendir exámenes:	
	a) Oficiales.	13,08
	b) Gente de Mar.	8,74
2)	Otorgamiento de Títulos:	
	a) Oficiales (de cualquier tipo).	40,75
	b) Tripulantes (de cualquier tipo, incluyendo de nave menor).	23,29
	c) Patrón de Nave Menor.	23,29
	d) Licencia anual de Salvavidas.	10,17
	e) Título Internacional (STCW 78/95).	10,17
	f) Licencia de Inspector de Balsas Salvavidas.	23,29
	g) Certificado y Permiso de Seguridad para Trabajador Portuario.	1,40
3)	Vigencia Quinquenal de:	
	a) Oficiales (de cualquier tipo).	23,29
	b) Tripulantes (de cualquier tipo, incluye de nave menor).	23,29
	c) Patrón de Nave Menor.	23,29

4)	Vigencia Anual de:	
	a) Oficiales y Tripulantes de Naves Especiales de Pesca.	10,17
	b) Inspector de Balsas Salvavidas.	10,17
5)	Vigencia de: Certificado y Permiso de Seguridad para Trabajador Portuario.	1,40
6)	Duplicados de:	
	a) Libretas de Embarco (de cualquier tipo, incluye por cambio).	10,17
	b) T.I.P. (de cualquier tipo, incluye Credenciales Marítimas).	10,17
	c) Certificado y Permiso de Seguridad para Trabajador Portuario.	10,17
	d) Diploma correspondiente al título (en formulario DGTM 400).	10,17
	e) Resoluciones ya otorgadas (autenticación de la fotocopia original).	10,17
	f) Licencia Radiotelefonista Restringido.	10,17
	g) Otro tipo de Certificados.	10,17
7)	Autorización (generada mediante Resolución):	
	a) Quinquenal para desempeñarse como Inspector de Balsas Salvavidas.	23,29
	b) Para maniobrar en puertos sin uso de Prácticos, por cada resolución, independiente del número de sitios o terminal marítimo.	77,16
	c) Para navegar canales sin Práctico, por cada resolución, cualquiera sea el número de rutas consideradas.	77,16
	d) Para fijar dotaciones de integración en otro tipo de naves.	77,16
	e) Extensión de 60 millas para Oficiales de Naves Especiales de Pesca.	77,16
	f) Para embarcarse en grado superior.	23,29
	g) Aprobación de trabajo profesional de investigación.	23,29
	h) Aprobación de cuaderno de notas profesionales para Pilotos e Ingenieros de la Marina Mercante.	23,29
	i) De abono tiempo de embarco para Oficiales.	23,29
	j) Para reconocimiento y autorización para desempeñarse como Organismo Técnico de Capacitación (OTEC).	77,16
	k) Otros.	23,29
8)	Certificados (en formulario DGTM 400):	
	a) De competencia internacional, convalidaciones y revalidaciones.	8,74
	b) De abono de tiempo de embarco.	8,74
	c) De tiempo de embarco.	8,74
	d) Otros.	8,74
8.1)	Certificados solicitados vía internet exentos de pago	
	a) Certificado abono de embarco.	
	b) Certificado de habitualidad.	
	c) Resumen tiempo de embarco.	

9)	Permisos de Embarco:	
	a) Nacional: Aspirante en instrucción para optar a un título (Aspirante Oficiales y Tripulantes).	23,29
	b) Internacional: Aspirante en instrucción para optar a un título (Aspirante Oficiales y Tripulantes).	33,48
	c) Nacionales: para realizar tareas específicas abordó.	23,29
	d) Internacionales: para realizar tareas específicas abordó.	23,29
	e) Para hacer práctica objeto pasar vigencia a libreta de embarco.	23,29
	f) Otro tipo (incluye ex – agregados al rol).	23,29

10)	Credenciales Marítimas:	
	a) Otorgamiento Credencial de Registro Marítimo Armadores.	23,29
	b) Otorgamiento Credencial de Registro Marítimo Agentes de Naves y sus Empleados.	23,29
	c) Otorgamiento Credencial de Registro Marítimo Empresarios de Muellaje y sus Empleados.	23,29
	d) Otorgamiento Credencial de Registro Marítimo Jefes de Centros Flotantes de Cultivos Marinos.	23,29
	e) Otorgamiento Credencial de Registro Marítimo Personal competente para realizar las inspecciones y mantenimiento de los extintores.	23,29
	f) Otorgamiento y vigencia credencial personal industrial acuícola.	1,40

	B.- DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PRIVADA MARÍTIMO-PORTUARIO	US\$
1)	Derechos para rendir exámenes:	
	a) Nivel básico Vigilante Privado.	8,74
	b) Nivel reentrenamiento Vigilante Privado.	5,79
	c) Nivel básico Guardia de Seguridad.	8,74
	d) Nivel reentrenamiento Guardia de Seguridad.	5,79

2)	Otorgamiento y vigencia:	
	a) Tarjeta de identificación para Personal del Sistema de Seguridad Privada Marítimo-Portuario.	8,74
	b) Aprobación Estudio de Seguridad.	75,72
	c) Revisión Directiva de Funcionamiento.	75,72
	d) Certificado de renovación de autorización funcionamiento Oficina de Seguridad.	36,38

	C.- A LAS EMPRESAS	US\$
1)	Para fijar dotaciones.	
	a) Mínimas de Seguridad.	77,16
	b) De Integración en naves de factorías u otras.	77,16
	c) Para fijar dotaciones de integración en otro tipo de naves.	77,16

2)	Para reconocimiento de OTEC.	
	a) Autorización para desempeñarse como OTEC.	77,16

FECHA: 01 AGO 2022

- 2.- **DERÓGASE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/27, de fecha 20 de enero de 2021.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CARLOS HUBER VIO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. Y M.M. (DEPTO. JURÍDICO.)
- 2.- D.G.T.M. Y M.M. (DEPTO. FINANZAS.)
- 3.- D.G.T.M. Y M.M. (OF. CONTROL INTERNO.)
- 4.- ARCHIVO.